



Diego de Araujo.

SEDELO QVARTO, VEINTE
MILRAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
QVATRO.

Carreglen los cenexos
de Confiteria.

Temiendo presente la Ciudad la vana tan considerable
de la arrova de azucar, y que a consecuencia deben estar lo
los cenexos de Confiteria = Acuerda que los Cavallexos Fieles
Caxed con respeto al valor de aquella, hagan el arreglo con res-
pondiente, y extrahga para su aprobacion.

Retrate con el Com. de la
polvora, reziva el monte
ro q' hai en el Arsenal
y que elva igual porcion

Considerando la Ciudad que las porciones de mortero
que existen dias haze en el Plano de la Arsenal, y que prebi-
nixon para la obra de la pared, no podran costarse hasta tanto
setrate de la rehedificazion de esta, fue transcurriendo mucho
tiempo estara irreparable este material, ademas de lo que in-
comoda en un vitio tan principal; En esta inteligencia, y
la que el Com. de Polvora y valitres necesita en el
dia dho mortero, y para reintegrarlo quando sea menester
Acuerda q' los Sres D' Diego Arana Reco
y D' Domingo Mateu Jurado a quienes se da comision en
forma, traten con el referido Com. en este particular
para que se entregue de dho material con la obligacion
de volver la misma porcion, siempre que le acomode
reziva la a este Ayuntamiento; dando razon de lo q' re-
sulte para su inteligencia.

Real cedula prohibiendo los
prestamos en mercaderia

Real cedula de S. M. expedida en

